



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *HENRY ROMERO TRUJILLO* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, se *tiene por contestada* la demanda. Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, se *fija el* 5 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, siguiendo las medidas de bioseguridad, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda y su contestación, y se *decreta* la práctica de las siguientes, en caso de que no haya conciliación:

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

LAS PARTES NO SOLICITARON OTRAS

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16271470e9ea4914c80ab8bd20406624652d7906e60dc855889e155de587c6b3

Documento generado en 28/05/2021 03:29:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>